

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

Nº 276 - 2014 DE/ENAMM

Callao, 03 NOV. 2014

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 018-2014, de fecha 07 de octubre del 2014, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

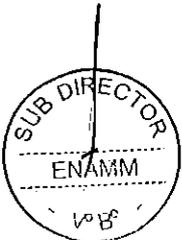
## CONSIDERANDO:

Que, siendo la Organización Marítima Internacional (OMI), una entidad especializada de las Naciones Unidas con sede en la Ciudad de Londres (Reino Unido) que se ocupa exclusivamente de asuntos marítimos así como facilitar la cooperación entre Estados en cuestiones relacionadas al transporte marítimo y especialmente a la seguridad de la vida humana en el mar y prevención de la contaminación de los mares, re conoce al Perú dentro de su Lista Blanca en razón que cumple con los requisitos mínimos establecidos por la Organización respecto a la Formación de Gente de Mar a través del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar (STCW 95):

Que, Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 95) incluidas las Enmiendas de Manila 2010, establecieron estándares de calidad que los Centros de Formación Marítima deben cumplir para su reconocimiento y las competencias que la gente de mar debe alcanzar para su titulación respectiva. El Convenio STCW 95, enmendado es el resultado de la concientización que impera en el ámbito internacional respecto a que la formación de la gente de mar es de vital importancia para la seguridad operacional de las naves y para la comunidad marítima internacional en su conjunto;

Que, dicho Convenio en su Sección A-I/12 Normas generales de funcionamiento de los simuladores empleados en la formación, prevé que se debe asegurar que todo simulador utilizado en la formación obligatoria con simuladores, entre otros: -funcione con el suficiente realismo para que el alumno pueda adquirir unos conocimientos prácticos acordes con los objetivos de formación, -permita que el instructor controle, vigile y registre los ejercicios para obtener eficazmente de los alumnos la información requerida;

Que, la Resolución Ministerial Nº 516 DE/SG de fecha 08 de abril del 2001, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual prevé que la



Dirección de Capacitación y Entrenamiento tiene entre otras funciones, mantener el registro de notas y certificados expedidos al personal capacitado;

Que, mediante Memorandum Nro. 235-2014/PREG de fecha 28 de agosto del 2014 el Director Académico (e) de Pregrado eleva la propuesta del Jefe del Programa Académico de Pregrado de Máquinas, respecto al a la aprobación de la totalidad de las asignaturas relacionadas a Simuladores (Simulador de Máquinas 1, 2, 3, Guardia en Simulador de Máquina u otra similar) por los cadetes del Programa Académico de Marina Mercante de la ENAMM, la Dirección de Capacitación y Entrenamiento expida la certificación del "Curso Modelo OMI 2.07) previa cancelación de la tasa estipulada en la Guía de Servicios o en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ENAMM, considerando que se trata de una recomendación de la Organización Marítima Internacional (OMI), asimismo para los cadetes de la Especialidad de Puente, teniendo ambas especialidades la misma tratativa y expidiéndose a estos últimos la Certificación OMI 1.22 "Simulador de Puente y Trabajo de Equipo en el Puente", en ambos casos, a partir del año académico 2014, siendo la vigencia de las certificaciones no mayor a cinco años, salvo disposición contraria de los organismos competentes, certificaciones cuya expedición estará a cargo de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento en estrecha coordinación con la Dirección Académica de Pre Grado;

Estando a lo propuesto por el Director Académico (e) de Pregrado, a lo recomendado por el Consejo Académico y de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.- AUTORIZAR** a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento la expedición de Certificaciones del Curso Modelo OMI 2.07 "Simulador de Máquinas" y Certificación OMI 1.22 "Simulador de Puente y Trabajo de Equipo en el Puente", según corresponda, previa cancelación de la tasa estipulada en la Guía de Servicios o en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ENAMM, a partir del año académico 2014, con vigencia no mayor a cinco años (salvo disposición contraria de los organismos competentes) a favor de los Cadetes Náuticos del Programa Académico de Marina Mercante que aprueban la totalidad de las asignaturas relacionadas a Simuladores (Simulador de Máquinas 1, 2, 3, Simulador de Puente 1, 2, 3, Guardia en Simulador de Máquina, Guardia en Simulador de Puente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Fernando VALERIANO-FERRER González  
04838233

